

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 26 y 27) el 1/03/2022 ordenaron tener por notificada la demanda, la reforma de la demanda y demás decisiones adoptadas al interior del presente proceso por la señora NINFA ROSA GOMEZ como representante legal de Jose Gregorio Guerrero Gomez, se le advirtió que tenía 10 días hábiles para que procediera a contestar la demanda, la reforma y hacer parte del proceso, se ordenó compartir el expediente digital. En (archivo 29) el 15/03/2022 contesta demanda por intermedio de apoderado judicial Doctor Fabián Humberto Corzo Meléndez. Pasa con (00-30 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.-- RECONOCER al Doctor FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 88269610 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 175.768 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora NINFA ROSA GOMEZ OSORIO representante legal de Jose Gregorio Guerrero Gomez .

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor FABIAN HUMBERTO CORZO MELENDEZ a nombre de Ninfa Rosa Gomez Osorio representante legal de Jose Gregorio Guerrero Gomez. (Archivo 29).-

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día NUEVE (9) de Septiembre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9)de la mañana, la cual se

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00091
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GOMEZ REYES
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES DE LA ALCALDIA
DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

realizará a través Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2f1d9f93ea9332973a12cec152782079450ab8d60f5ad8cd03cb13b5770954**

Documento generado en 10/05/2022 03:12:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Francy Helena Meneses Quintero contra Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP. En (archivo 09) el 17/11/2021 acepto demanda y notificar, y la vinculación litisconsorte de la señora EDDY ISABEL SIERRA ZUMALAVE, ordenaron oficiar a UGPP informará dirección de notificación reportada al momento de presentar solicitud de pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor Ramirez Mahecha. En (archivo 11) apoderado parte demandante informa la notificación efectuada parte demandada, ANDJE Y Ministerio Publico. En (archivó 12) el 15/12/2021 UGPP contesta demanda por intermedio de apoderado judicial Doctor Oscar Vergel Canal. En (archivo 13) el juzgado efectúa notificaciones. Las entidades ANDJE y Ministerio Publico no hicieron ningún pronunciamiento. Pasa con (01-14) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se dispone

1.- RECONOCER al Doctor OSCAR VERGEL CANAL, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.80.407.453 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 50.781 del Consejo Superior de la Judicatura, overgel@ugpp.gov.co, ovecan2@gmail.com como apoderado de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor OSCAR VERGEL CANAL (Archivo 12). –

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO por las razones arriba citadas.

4.- Comunicarle a la persona encargada de elaborar los oficios, para que se elabore el oficio a la entidad UGPP a fin de que en el término de cinco(5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección de notificación reportada por la señora EDDY ISABEL SIERRA ZUMALAVE al momento de presentar la solicitud de pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor Jairo Antonio Ramirez Mahecha y que dio lugar a la emisión de la resolución RDP No.30910 del 23 de agosto de 2016 por parte de dicha entidad, y dar cumplimiento a lo ordenado en archivo 09 numeral segundo.

5.- Conocida las resultados del oficio antes mencionado, por la secretaria notificar personalmente el auto del 17/11/2021(milita en archivo 09) a la señora EDDY ISABEL SIERRA ZUMALAVE, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 y dar cumplimiento a lo ordenado en archivo 09 numeral cuarto.

6.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6fcc894c2694c24aa037ae98afd37ebe6d83ca33ee94e993f1721ab0c52f5a**

Documento generado en 10/05/2022 03:12:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Adriana Katherine Becerra Hernández contra Distribuciones Pastor Julio Delgado S.A. En (archivo 10) el 12/11/2021 acepto demanda y notificar. En (archivo 15) el 15/12/2021 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada la demandada Distribuciones Pastor Julio Delgado S.A. se refleja la constancia automática de canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación de la demanda. Pasa con (01-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A. al Doctor FRANCISCO HOMERO MORA LIZCANO, ubicado CALLE 7 a NUMERO 3 E – 26 barrio Popular orgmoraort@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A. dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697b4f1dcee04a6fd7001cc1bd4d530acca680be4a9cbe354f5a0bc286e01792**

Documento generado en 10/05/2022 03:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Graciela Palencia Botello contra J.J. Pita y Cía. S.A. En (archivo 07) acepto demanda notificar. En (archivo 09) apoderado parte demandante informa notificación a la demandada 16/11/2021. En (archivo 11) el 2/12/2021 contesta demanda la demandada por intermedio de apoderado judicial Doctora Katty Johanna Martínez Porra. Pasa con (01-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de mayo del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora KATTY JOHANNA MARTINEZ PORRA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.478.520 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 302624 del Consejo Superior de la Judicatura, Katty.martinez@apuestascucuta75.co, como apoderada de la demandada J.J.PITA Y CIA. S.A.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora KATTY JOHANNA MARTINEZ PORRA (Archivo 11). -

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día nueve (9) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b4a8aed4559761f9f584c83820e0a7c00cf0122f678adc1e0e2808266d9773**

Documento generado en 10/05/2022 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>